



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI**

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



462

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2018-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 03 de setiembre del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Expediente Externo 05715-2018, de fecha 28/06/2018, el mismo que adjunta Resolución de Oficina de Soporte Administrativo IAMC de la SUNAT, suscrita por el señor César Alberto Luna Luna, jefe encargado de la Oficina de Soporte Administrativo IAMC de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, que resuelve aprobar la adjudicación de mercancías, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, identificada con RUC N° 20188331581 y representada por el alcalde, señor Víctor Hugo Sosa García, según la siguiente descripción:

- Un (01) bote de matrícula NJ629540 NEW JERSEY 2013 G294983 PACEMAKER CERTIFICATION PAC26931 M79K, con 4 llantas usadas- Mercancía usada en regular estado de conservación. Con peso de 4490.00 kg, valor en US\$ 2005.00 y situación jurídica de abandono legal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 9° Atribuciones del concejo municipal, establece en el numeral 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, según INFORME N° 020-2018-SGP-MPPA-A, de fecha 08 de agosto año 2018, el Subgerente de Patrimonio de la municipalidad, señor Henry Ramírez Pérez, informa el ingreso de un bote con matrícula NJ 629540 a los almacenes de la entidad, con guía de remisión de Transporte YASARIT N° 001216 y con resolución de la Oficina de Soporte Administrativo IAMC de la SUNAT, donde se adjudica dicho bien a la Municipalidad provincial de Padre Abad. Además el funcionario advierte que para dar de alta y registrarlo como bien de la municipalidad, debe ser aprobado por el concejo municipal; en concordancia con la Ley N° 29151 – Ley General de Bienes



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI**

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



961

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Estatales y concluye recomendando se eleven los actuados a la gerencia de asesoría jurídica para la opinión legal correspondiente.

Que, a través del INFORME LEGAL N° 0316-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 10 de agosto año 2018, el asesor jurídico de la municipalidad, abogado Roner Fausto Ramírez Calero, recomienda remitir al concejo municipal los actuados administrativos, a fin que actúen conforme a sus atribuciones.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 017, de fecha 03 de setiembre del 2018, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adjudicación de bote con matrícula NJ629540 New Jersey 2013 G 294983 PACEMAKER CERTICATION PAC26931M79K, con 4 LLANTAS USADAS – mercancía USADA en regular estado de conservación, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Patrimonio, realizar los trámites subsiguientes del bien adjudicado por la Oficina de Soporte Administrativo IAMC de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao – SUNAT.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento de las instancias administrativas de la entidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE